BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 19 de junio de 1980 | Núm. 697-II

CONTESTACION

Retención de entradas en los estrenos de las obras de teatro en cuyo montaje participa el Centro Dramático Nacional.

Presentada por don Pablo Castellano Cardalliaguet.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Castellano Cardalliaguet, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a retención de entradas en los estrenos de las obras de teatro en cuyo montaje participa el Centro Damático Nacional (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 697, I, de 24 de abril de 1980).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Pablo Castellano Cardalliaguet, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retención de entradas en los estrenos de las obras de teatro en cuyo montaje participa el Centro Dramático Nacional tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En todos los espectáculos que se celebran en el mundo, y en el día de su estreno, se tiene como costumbre tradicional invitar al mismo a distintas personalidades relacionadas tanto con el mundo del teatro como del arte, de la cultura y de la vida política del país.

Es esta costumbre inveterada en los espectáculos teatrales. Se pretende con ello por parte de sus realizadores someter a juicio de personas más o menos implicadas en el fenómeno teatral la ejecución de la obra que se estrena.

En España, tanto en los Teatros privados como en los nacionales, esta costumbre viene prevaleciendo desde tiempos inmemorables. Los "estrenos" tienen su público, consistente, principalmente, en crí-

ticos teatrales, que desde las páginas de sus periódicos realizarán los oportunos comentarios sobre la obra, y cuya crítica repercute, en gran manera, en la futura asistencia de espectadores; por otra parte, existe un gran número de personalidades pertenecientes a distintas ramas del mundo cultural que por sus vinculaciones al hecho teatral acostumbran a solicitar al director o empresa de la obra que se monta, localidades para el día del estreno.

En cuanto al regalo de entradas conviene establecer dos puntualizaciones:

1.° Tradicionalmente, el día del estreno, si el autor vive, suele dirigir una carta a la Sociedad General de Autores de España, en la que comunica su aquiescencia para que el teatro, el día del estreno, se llene de invitados, es decir, en terminología teatral, aprueba "el corte" y renuncia en ese día a la percepción de derechos que como autor le corresponden.

2. Los actores, de acuerdo con la Reglamentación vigente en materia de espectáculos, cobran lo establecido por sus ensayos, y si éstos han superado los 31 días, su sueldo completo, aunque no se haya estrenado la obra. Está empezando a ser frecuente el que ensayos generales se realicen con público al que se invita. Es obvio que el costo, en estos casos, es idéntico se realicen o no con público. En esta misma línea, el día del estreno puede ser configurado como un ensayo general de índole especial con público.

Las empresas aprovechan esa representación, precisamente para cumplir de una vez por todas con los compromisos sociales de ella misma, del director, escenógrafo, actores, etc., y reunir en ese "primer ensayo general con público", que es el estreno, todas las invitaciones que, de otra manera, se distribuirían en otros días con el consiguiente deterioro de los ingresos en taquilla.

Asimismo, tanto por parte de la empresa privada como de los Teatros Nacionales, se procura cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Espectáculos en cuanto a la reserva de la tercera parte del billetaje para su venta el día del estreno, si bien, por su parte, el artículo siguiente permite los días de estreno agotar en Contaduría —venta anticipada— el taquillaje».

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID